

REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE MODELO DE CALUSULAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 2 8 ENE 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ______ 1 0 4 /

.

Lo dispuesto en el artículo 3º letra f) del D.L. 3.538, artículos 20 a 20 O y 98 letra m) del D.L. 3500, Norma de Carácter General Nº 226 y Circular Nº 1893, en el artículo 3º letra e) del DFL. 251 de 1931, y

VISTOS:

CONSIDERANDO:

1. Que la compañía Bice Vida compañía de Seguros S.A. ha depositado los modelos de cláusulas denominados "CLAUSULA DE MUERTE ACCIDENTAL" y "CLAUSULA DE PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE Y DEFINITIVA DOS TERCIOS", con los códigos CAD 2 09 126 y CAD 2 09 127, respectivamente, para ser utilizados como adicionales a SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL CON PRIMAS VARIABLES CON AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ASOCIADA A ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN. CODIGO POL 2 09 057,

2. Que los citados modelos de cláusulas no han sido autorizado por esta Superintendencia como plan de ahorro previsional voluntario, como lo exige el artículo 20 de Decreto Ley 3.500,

3. Que la Circular 1.893 establece que las compañías de seguros del segundo grupo, podrán ofrecer como planes de ahorro previsional voluntario, pólizas cuyos modelos de condiciones generales y cláusulas hubiesen sido autorizados para ese efecto por esta Superintendencia y que una vez autorizado, el modelo de condiciones generales y cláusulas deberá ser incorporado al Depósito de Pólizas,

4. Que los modelos de cláusulas antes indicados no han cumplido con las disposiciones citadas, para poder ser utilizados como plan de ahorro previsional voluntario,

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



RESUELVO:

Prohíbese la utilización de los modelos de cláusulas denominadas "CLAUSULA DE MUERTE ACCIDENTAL", código CAD 2 09 126 y "CLAUSULA DE PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE Y DEFINITIVA DOS TERCIOS", código CAD 2 09 127.

Anótese, comuníquese y archívese.

OSVALDO MACIAS MUNOZ SUPERINTENDENTE (S)